

*caso municipal sobre las
c/Plan*



DIVISIÓN JURÍDICA
FRO/AMAVEAA

MODIFICA DECRETO SUPREMO N° 606, DE 1989, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN EL SENTIDO DE FIJAR LOS LÍMITES DE LA "ZONA TÍPICA DEL SECTOR DE LAS CALLES NUEVA YORK, LA BOLSA Y CLUB DE LA UNIÓN, INCLUYENDO LA CASA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE", UBICADA EN LA COMUNA DE SANTIAGO, PROVINCIA DE SANTIAGO, REGIÓN METROPOLITANA,

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB.DEP. C. CENTRAL		
SUB.DEP. E. CUENTAS		
SUB.DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U.y T.		
SUB. DEP. MUNICIP		
REFRENDACION		
REF.POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$.		
IMPUTAC.		
.....		
DEDUC. DTO.		

Solicitud N° 222

SANTIAGO,

DECRETO N°:

03.ABR2013

0137

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 606, de 29 de diciembre de 1989, del Ministerio de Educación Pública, se declaró en virtud de su interés, homogeneidad, unidad formal y estilística, además de su significación urbana, como "Zona Típica", al sector comprendido por las calles Nueva York, La Bolsa y Club de La Unión, incluyendo la Casa Central de la Universidad de Chile. Dicha zona típica se encuentra ubicada en la comuna de Santiago, Provincia de Santiago, Región Metropolitana;

Que, la Comisión de Arquitectura y Patrimonio Urbano del Consejo de Monumentos Nacionales, en atención a la necesidad de los requerimientos propios de la planificación territorial y el correcto manejo de la información de las áreas protegidas por la Ley de Monumentos Nacionales, propuso la fijación de los límites de la mencionada zona típica;

Que, la definición del polígono de protección propuesto, permitirá la adecuada puesta en valor de los bienes protegidos;

MINISTERIO DE EDUCACION
X 10 MAYO 2013 X
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

Que, en la sesión ordinaria del miércoles 14 de noviembre de 2012, se aprobó por unanimidad la propuesta del polígono, efectuada por la Comisión ya mencionada, fijándose los límites para la "Zona Típica Sector de las calles Nueva York, La Bolsa y Club de La Unión, incluyendo la Casa Central de la Universidad de Chile", y

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 100 de 2005 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; la Ley N° 17.288; el Decreto Supremo N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; el Decreto Supremo N° 606 de 29/12/1989, del Ministerio de Educación Pública; el Oficio ORD. N° 574 de 15/02/2013 del Secretario Ejecutivo del Consejo de Monumentos Nacionales; el Acta de la Sesión Ordinaria de 14 de noviembre de 2012 (punto 7 I.), del Consejo de Monumentos Nacionales y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

DECRETO:

ARTÍCULO 1°. Modifícase el artículo único del Decreto Supremo N° 606, de 1989, del Ministerio de Educación Pública, en el sentido de derogar los párrafos primero a cuarto de su inciso primero, remplazándolos por lo que a continuación se indica:

MEMORIA EXPLICATIVA DEL POLÍGONO DE LÍMITES 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-1	
TRAMO	DESCRIPCIÓN
1 - 2	Límite Norte, línea oficial norte de calle Moneda.
2 - 3	Límite Oriente, línea oficial oriente de calle Ahumada y su proyección hasta la línea de eje de la calzada sur de la Av. Alameda Libertador Bernardo O'Higgins.
3 - 4	Límite Sur, línea de eje de la calzada sur de la Av. Alameda Libertador Bernardo O'Higgins.
4 - 5	Límite Oriente, línea oficial oriente de calle Arturo Prat y su proyección hasta la línea de eje de la calzada sur de la Av. Alameda Libertador Bernardo O'Higgins.
5 - 6	Límite Sur, deslinde sur del predio del Edificio de la Casa Central de la Universidad de Chile.
6 - 7	Límite Poniente, línea oficial poniente de calle San Diego y su proyección hasta la línea de eje de la calzada sur de la Av. Alameda Libertador Bernardo O'Higgins.
7 - 8	Límite Norte, línea de eje de la calzada sur de la Av. Alameda Libertador Bernardo O'Higgins.
8 - 9	Límite Poniente, línea de eje de calle Bandera y su proyección hasta la línea de eje de la calzada sur de la Av. Alameda Libertador Bernardo O'Higgins.
9-10	Límite Sur, línea coincidente con el límite de la Zona Típica Barrio Cívico – Eje Bulnes – Parque Almagro.
10-1	Límite Poniente, línea oficial poniente de calle Bandera.

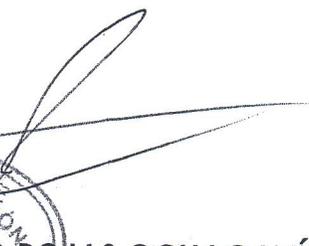
El área del polígono de protección tiene una superficie aproximada de 46.624,18 mts.², según se delimita por el polígono 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-1 del plano adjunto, que forma parte del presente decreto.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**HARALD BEYER BURGOS
MINISTRO DE EDUCACIÓN**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted.




FERNANDO ROJAS OCHAGAVÍA
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN

Distribución:

- Of. Partes	1
- Contraloría General de la República	3
- Diario Oficial	1
- Consejo de Monumentos Nacionales	1
- División Jurídica	1
Total	7

Expediente N° 8.562 - 2013